



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
Fiscalía General del Estado  
de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/1900/2025
EXPEDIENTE	

Asunto: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 28 de febrero de 2025.

**RECIBIDO**  
**MEXICALI, B.C.**  
**C. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo y por instrucciones de la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, en atención a su atento oficio FGE/BC/OT/1191/2024, mediante el cual notifica la resolución emitida por ese H. Organismo Protector de Derechos Humanos que dignamente representa, respecto a la **Recomendación 1/2025**, en la que se exponen una serie de hechos sobre el "caso de violaciones al derecho humano de acceso a la justicia en un plazo razonable por la omisión de investigar con perspectiva de género, interés superior de la niñez y adolescencia, prevención de la trata de personas con relación al derecho humano, a la legalidad y seguridad jurídica".

En virtud a lo anterior, y en especial atención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 párrafo Segundo que se refiere al acceso a la justicia que constituye la prerrogativa en favor de los gobernados de acudir y promover ante las instituciones del Estado competentes, las acciones que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sobre sus pretensiones o derechos que estime le fueron violentados, es menester, precisar que para la Fiscalía General del Estado de Baja California de conformidad a lo dispuesto en dicho precepto así como en el diverso 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso, siendo de vital importancia que todos y cada uno de los servidores públicos que la conforman cumplan sus funciones con imparcialidad, objetividad eficiencia, honradez, debida diligencia, prontitud, y respeto a los derechos humanos de las personas asegurando así el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal; deber que deberá de estar apegado al orden jurídico al realizar actos de investigación, mismos que deberán hacerse con los recursos indispensables para conocer la verdad de lo sucedido, para que se sancione a los probables responsables, respetando los derechos de las víctimas y ofendidos del delito y ejecutando las diligencias procedentes, de conformidad con los estándares del debido proceso, puesto que la debida diligencia con la que deben de actuar es un presupuesto básico del derecho de acceso a la justicia, garantizando con ello el derecho a la seguridad jurídica previsto en los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna, que comprende a su vez, el principio de legalidad, que establece que los poderes públicos deben estar sujetos al derecho bajo un sistema jurídico coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que especifique los límites del Estado en sus diferentes esferas de ejercicio de cara a los titulares de los derechos individuales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales en especial tratándose de menores de edad, derecho que se encuentra tutelado en el artículo 4º al que hace alusión entre otras: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.", ello en virtud de que al tratarse de personas con minoría de edad están expuestas a situaciones que pueden poner en riesgo su vida, libertad e integridad personal en el presente caso por tratarse de un delito de



**Fiscalía General del Estado  
de Baja California**

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/1900/2025
EXPEDIENTE	

índole sexual;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 47 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, me permito externar a Usted la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación **01/2025**, relacionada con el expediente de queja **CEDHBC/TIJ/Q/76/2019/4VG**.

Ahora bien, en atención a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** de la recomendación referida, misma que establece lo siguiente:

*“SÉPTIMA. En un plazo no mayor a diez días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y se tengan reuniones sistemáticas, a efecto de impulsar el cumplimiento de la presente Recomendación y una vez realizado lo anterior remita a este Organismo Autónomo las constancias que acrediten su cumplimiento...”*

En cumplimiento a lo precisado con anterioridad, se le hace de su conocimiento que para tales efectos se ha designado como enlace institucional al Licenciado José Ángel Vizcarra Reynoso, Fiscal Especializado en Derechos Humanos de esta Fiscalía General del Estado de Baja California, quien podrá ser localizado en el número telefónico (664) 736-5312 y/o (664) 7365314, en las instalaciones con domicilio en: Calle Río Suchiate número 10036 y Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada, Colonia Revolución, Zona Urbana Río Tijuana, y/o Calle Ankerita y Calle Ortosa, Fraccionamiento Pedregal Turquesa, Mexicali, Baja California.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 párrafos Segundo y Tercero, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Baja California; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 5, 6, 9, 11, 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California y artículo 3, 4, 7, 8 inciso 1, 11, 12, 13, 18 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS.**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**DESPECHADO**  
28 FEB 2025  
**DESPECHADO**  
OFICINA DEL FISCAL CENTRAL